

Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Consolidación del Mar de Gran"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 062-2016-MDP/A

Pachacamac, 3 0 MAR, 2016 -

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

VISTO:

El Informe N° 0263-2015-MDP/GAF-SGT de fecha 20 de Octubre del 2015, Informe N° 134-2015-MDP/GPP de fecha 09 de Noviembre del 2015 e Informe N° 023-2016-MDP/GAJ de fecha 19 de Febrero del 2016, emitido por la Sub Gerente de Tesoreria, Gerencia de Placeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Aprobación de la Directiva sobre el Procedimiento para las operaciones de recaudación en caja de la Sub Gerencia de Tesoreria de la Municipalidad Distrital de Pachacamac", y:

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194° de la Constitución Política del Perù, modificado por Loy N° 28607. Loy de reforma Constitucional precisa que (...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27972 "Lay Orgánica de Municipalidades", manifiesta en su Articulo 69° respecto a las prentas (ngresos), lo siguiente (...) "Son Rentos Municipales: 1) Los tributos creados por Ley a su javor.

2) Las Contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios..."

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesoreria - Ley N° 28693, precisa en su Artículo 3° la definición del Sistema Nacional de Tesoreria como (...) un conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de fondos públicos en las entidades y organismos del Sector Publico. Asimismo el Artículo 4° de la norma acotada, señala que (..., la Coniormación de Sistema, b) En el nivel descentralizado u operativo, por unidades ejecutoras y dependancias equivalentes en las entidades cel sector publico comprendidas en la presente Ley y sus correspondientos tosorerías u oficinas que haga sus veces.

Que, mediante Ordenanza Municipal V° 001-2015-MDP/C, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que prescribe en su artículo 58°, lo siguiente (...) Le Suo Gerencia de Tesorería es la Unidad orgánica responsable de la ejecución de pagos esi como custodía y depósito de los ingresos..."

Que, asimismo el artículo 60° del Reglamento citado en el párrafo precidente, precisa como <u>funciones</u> de la Sub Gerencia de <u>Tesorería</u>, son: Programar, ejecutar y controlar les acciones propias del Sistema de Tesorería, Cautelar la adecuada captación, Programar y efectuar arqueos de londos fijos, efectuar el registro por captación de tributos y otras fuentes de ingresos.

Que mediante informe N° 0263-2015-MDP/GAF- SGT de fecha 20 de Octubre del 2015, la Sub Gerencia de Tesoreria, solicita la Aprobación del Proyecto de Directiva sobre el Procedimiento para las operaciones de recaudación en caja de la Sub Gerencia de Tesoreria de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, el mismo que ha sido revisado y validado.

Jr. Parciso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe

TRIT

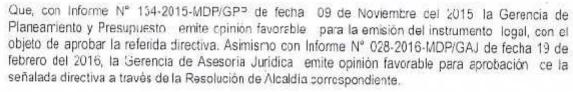
GEREN

"Primer Distrito Turístico del Perú"



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Corsolidación del Mar de Grau"



Que, el Artículo 43° de la Ley Orgànica de Municipalidades, prescribe (...) Las resoluciones de alcaldia aprucban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades conferidas de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidaces - Ley N° 27972, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva sobre Procedimientos para las Operaciones de Recaudación en Caja de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalicad Distrital de Pachacamac.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y por su intermedio a la Sub Gerencia ce Tesorería, el fiel cumplimiento de la presente.

ARTICULO FERCERO - DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Directiva en el Portal Institucional de la Municipalidad Distr4ital de Pachacamac.

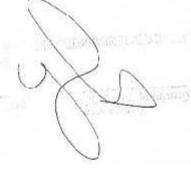
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAT DE PACHACANIAS

o L Ramos Lescano

ОКСНА

GE ENCIA MUVICIPAL



Jr. Paraíso N° 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipackacamac.gob.pe

"Primer Distrito Turístico del Perú"

DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO PARA LAS OPERACIONES DE RECAUDACION EN CAJA DE LA SUB GERENCIA DE TESDRERIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

OBJETIVOS

- 1.1 Normar y establecer el procedimiento para las operaciones de recaudación en Caja, previniendo el extorno indebido de los recibos emitidos y estableciendo parametros que permitan asegurar la apropiada ejecución de los procesos y operaciones que se realizan en Cajas Recaudadoras de la Subgerencia de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.
- 1.2 Establecer las prohibiciones de los Cajeros durante el desarrollo de sus actividades diarias.
- 1.3 Establecer el procedimiento de extorno de Recibos de Caja en el mismo día de su emisión.

II. FINALIDAD

- 2.1 Establecer las normas y procedimientos administrativos que depen observar los cajeros en las operaciones de pagos en Caja, a fin de efectuar un mejor servicio al contribuyente y/o administrado.
- 2.2 Establecer los mecanismos para un adecuado control de los fondos recaudados, dentro de los términos y plazos establecidos.
- 2.3 Fortalecer los controles internos mediante los procedimientos que daban realizar los cajeros, a fin de garantizar un adecuado manejo financiero.

III. BASE LEGAL



- Ley N° 27972, Ley Orgánira de Municipalidades.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 28593, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Manual de-Organización y Funciones de la Municipalicad Distrital de Pachacámac.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todo el personal de la Sub Gerencia de Tesorería y personal que cumpia labores de Caja por contingencia.

V. GLOSARIO DE TERMINOS

- Administrado.-Para efectos de la presente Directiva, es el contribuyente o usuario persona natura o jurídica que realiza el pago de una obligación tributaria o no tributaria.
- Balancín.-Documento en el cual los cajeros detallan el importe sea efectivo y/o cheques de una remesa diaria (cheques, billetes y monedas).
- Cajero de Ventanilla.-Es el trabajador que está a cargo de ejecutar la cobranza de obligaciones tributarias y no tributarias en las ventanillas de caja de la Sub Gerencia de Tesorería y en las Agencias Municipales, emitiendo simultáneamente los recibos de pago a través del sistema computarizado.
- Cajonera de Documento.-Es una cajonera de varias divisiones conde se ordena toda la documentación procesada durante el día.
- Centros de Recaudación.-Centros de Pagos ubicados en el Palacio Municipal y las Agencias Municipales y/u otro debidamente autorizado por la Gerencia de Administración y Finanzas, encargados de recepcionar los pagos de los administrados por todo concepto.
- Cierre de Caja.-Acción mediante la cual el Cajero procede a efectuar el cierre de operaciones del día, siendo el horario de atención de 08:00am a 17:45pm de Lunes a Viernes y Sábados de 08:30am a 12:30pm.
- Entidades Bancarias.-Entidades Financieras con las cuales la Municipalidad Distrital de Pachacámas tiene convenio vigente para la recepción de depósitos y pagos.
- Extomo.-Es la acción mediante la cual se deja sin efecto un pago realizado y
 consecuentemente la anulación del recibo que se originó, activándose inuevamente la
 deuda cancelada y las acciones relacionadas a esta. La única persona autorizada a realizar
 un extorno es el Sub Gerente de Tescrería, ante la ausencia de este, el Sub Gerente de
 Estadística e Informática.
- Recibos de Caja.-Documento valorado pre numerado de tres cuerpos, emitido por el cajero mediante el Sistema de Caja, que demuestra el pago realizado por el Administrado por deuda tributaria y/o no tributaria, así como los derechos establecidos en el TUPA u otros conceptos establecidos.

Información mínima que debe contener el Recibo de Caja (Recibo Mecanizado):



- Logotipos de la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.
- N° de RUC de a Municipalidad Distrital de Pachacámac.
- Dirección de la oficina principal de la Municipalidad Distrital de Pachacámac y Nº de Central Telefónica.
- N° de Serie.
- Nombre del destino de cada cuerpo (Contribuyente y Sub Gerencia de Tesorería).



- Del Contribuyente:
- · Código del Administrado
- Nombre o Razón Social del Administrado
- Dirección cel Administrado
- Del Pago:
- N° de Recibo
- · Fecha de pago
- * Nombre del cajero
- Tipo de pago
- Hcra de emisión del recibo
- Detalle del concepto de pago (tributo, ejercicio, trimestre, cuola)
- Importe del pago
- Firma y sello del cajero.
- Remesa de Caja.- Acto por el cual el Cajero entrega al Sub Gerente de Tesorería o personal des gnado, el dinero recaudado en su caja, acompañado del balancín correspondiente.
- Reporte Cierre de Caja por Cajero.-Decumento emitido por el sistema informático, una vez efectuado el Cierre de Caja en el que se muestra el listado de recibos cobrados y la recaudación per partida presupuestal.
- Reporte de Listado de Recibos Cobrados.- Documento emitido por el sistema informático en el que se muestra el detalle de las operaciones o movimientos realizados por cada cajero según los Números de Recibos de Caja (donde se muestra el nombre del administraco, Nº de recibo, importe cancelado, tipo de pago del tributo).
- Reporte de Recaudación por Partida Presupuestal.- Documento que resume los ingresos recaudados, detallando el importe recibido por partida presupuestal.

DISPOSICIONES GENERALES VI.

- 6.1 La percepción es la otapa de la eje aución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los in resos sobre la base de la emisión o de ser el caso, la notificación de la documentación ger erada en la fase de la determinación.
- 6.2 Los fondos públicos recaudados raptados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deber ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias de la Municipalidad Distri al de Pachacamac en un plazo no mayor de 24 horas.
- 6.3 Son fondos públicos todos los ecursos financieros de carácter tributario y no tributario que se generan, obtienen u origin in en la producción o prestación de bienes y servicios que las entidades realizan, con arregic a Ley.
- 6.4 Las entidades del estado imp antan obligatoriamente medidas de control interno en sus operaciones, actividades, procesos, promoviendo la eficiencia, eficacia y transparencia de las operaciones a su cargo.



7.1 De las obligaciones de los Cajeros

- a) Los cajeros son responsables en todo momento del cinero en efectivo y cheques certificados o de gerencia ingresados a caja, hasta el momento de su entrega al Sub Gerente de Tesorería y/o personal designado. No se aceptaran cheques que no sean certificados o de gerencia, salvo autorización expresa de la Gerencia de Administración y Finanzas.
- b) Los cajeros son responsables de los recibos pre-numerados que reciben para efectuar la cobranza diaria, así como el sello asignado para tal finidebiendo mantenerlos en un lugar seguro y bajo llave para evitar su sustracción o uso indebido. De no contar con un lugar seguro, devolverán a la Sub Gerencia o personal autorizado para su custocia.
- c) Cada extorno en el sistema deberá ser autorizado mediante el formato "Autorización de Extorno" que forma parte de la presente Directiva (anexo 1), el cual consta de un original y una copia. El original: para adjuntar a los recibos originales extornados que se archivan en un file de la Sub Gerencia de Tesoreria.
- d) Las autorizaciones de extornos originales junto con los recibos anulados deberán ser archivacos en un file, bajo responsabilidad de la Sub Gerencia de Tesorería.
- e) El Sub Gerente de Tesoreria o el personal autorizado en ausencia del primero, es el único que aprueba la aculación de un relibo y su extorno en el sistema.
- f)El Cajero es responsable de la entrega de los recibos físicos en forma correlativa, reportes de recaudación y el íntegro del dinero recaudado en el día, al Sub Gerente de Tesorería, bajo responsabilidad para que a su vez ea depositado dentro de las 24 horas siguientes de su recepción.
- g) Todo trabajador que realici labor de Caja deberá cumplir lo señalado en la presente Directiva.
- h) Lodo Cajero que tenga con cimiento de cualquier acto contrario a lo normado en la presente Directiva tiene la obliga de informar a su superior jerárquico y/o Gerencia de Administración y Finanzas.
- i) El Cajero deberá portar su fotoche e para identificarse ante el Administrado.
- j) Establecer las condiciones de si guridad en los ambientes de caja y de ser el caso las garantías para una adecuada itención de manera responsable y eficiente a los administrados.

7.2 De las Faltas y Sancior es a los Cajeros

La Gerencia de Administració i y Finanzas, en coordinación con las Sub Gerencias de Tesorería y Recursos Humar is, aplicará las sanciones que amerite de acuerdo a los dispositivos legales vigentes s gún la falta o acto cometido.



8.1 Del Pago en Caja

- a) Dirigirse a los administrados cortesmente mediante el protocolo de saludo instituciona de bienvenida establecido.
- b) Solicitar información al administrado sobre el concepto a pagar (recibos, valores, estados de cuenta, etc.) γ registra los datos del mismo en el sistema, sea por deuda tributaria o no tributaria, derechos de TJPA u otros.
- Antes de emitir el Rec bo por el sistema, ceberá informar al administrado sobre el monto a pagar y preguntar si cancelara el total del monto indicado.
- d) Preguntar la forma de pago:
 - ✓ Si es en efectivo, el pago deberá ser en moneca nacional, procediendo a realizar el conteo correspondiente (validándola según técnicas de reconocimiento de billetes v monedas, en las maquinas detectores de billetes v monedas falsas si lo hubiere).
 - ✓ Si es con cheque, deben ser de Gerencia y/o Certificado con las siguientes características: debe ser girado en moneda nacional (Nuevos Soles), estos no pueden ser mayores a la deuda a cancelar, los cheques deben ser girados a nombre de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, la fecha ce emisión no debe ser anterior a un mes, sellados y/o certificados y firmados en e reverso.
- e) De no ser cubierta la totalidad de la deuda seleccionada con el medio de pago empleado, el contribuyente y/o administrado podrá completar el pago mediante otra forma, pudiendo ser en efectivo o con cieque.
- f)Una vez emitido el Recibo se deberá verificar con el contribuyente los datos: Apellidos y nombres, código, concepto, per odo, etc
- g) Entregar al administrado el Re ibo (contribuyente) que acredite el pago efectuado. en todos los recibos girados deperá cor signarse el sello fechador y la rúbrica del cajero en señal de conformidad.
- h) La distribución del Recibo ser: la s guiente:
 - ✓ Primer cuerpo: Administrado
 - ✓ Segundo cuerpo: Municipa idad Distrital de Fachacámac (Sub Gerencia de Tesorería)
- i) Finalizada la operación, el cajero culminara la atención dirigiéndose al Administrado mediante el protocolo de saludo instrucional y despedida.

B.2 Del Extorno

- a) El extorno se realizará pir error del cajero, por error de un trabajador ajeno al área de Cajeros, por error del admi. istrado o por error del sistema informático.
- Para dar inicio al procedi niento, es necesario solicitar el recibo de pago emitido al Administrado, de corresponder.
- Verificar que el recibo de pago sea del día y corresponda a su usuario.
- d) Para el extorno del pagr, el Cajero debe contar con los demás cuerpos y tacos del Recibo emitido por el sistema infirmático, bajo responsabilidad.
- e) De producirse el extor o por alguno de los casos establecidos en el inciso al del presente numeral, se deberá so icitar el extorno en el formato de Autorización de Extorno (Anexo N°1), el cual deberá ser suscrito por el Cajero que solicita el extorno. Adicionalmente firmara la persona autorizada a realizar el extorno y el funcionario que lo apruebe en señal



de conformidad. En caso el extorno se realizara por un error de un trabajador ajeno al área de Cajeros, de igual forma deborá firmar la Autorización de Extornos.

f)Si el extorno se realiza por error del Administrado, adicionalmente a lo indicado en el primer párrafo del inciso e) del presente numeral, deberá solicitar al Administrado que firme, escriba el número de su D.N.I, y la dirección de su domicilio en el recibo anulado, solicitar adicionalmente un número telefónico para resolver cualquier eventualidad.

- g) Se devuelve al Administrado el monto del extorno pagado, ya sea en efectivo u/o cheque, según corresponda.
- h) El cajero guarda los recibos de caja extornados, los que serán entregados al final del día junto con el Reporte Consolidado De Cierre de Caja al Sub Gerente de Tesorería.
- i) Registrar en el cuadernillo de incidenc as los recibos extornados.
- j)j) El Cajero es responsable que la cantidad de extornos realizados en el sistema coincidan con la cantidad de recibos anulados y que estos cuenten con la Autorización de Extornos realizados.

8.3 Del Cierre de Caja

- a) El cajero al terminar su tumo debe generar el Reporte de Listado de Recibos Cobrados mediante el sistema informático, verificar cada uno de los movimientos registrados con los recibos emitidos (físico) a fin de certificar la conformidad con relación a los datos y nombre o razón social.
- b) Una vez verificados los movimientos por Recibos Cobrados, y estando los catos conformes, proceder a efectuar el Cierro de Caja.
- c) Efectuado el Cierre de Caja, ri cajero procede a emitir el Reporte consolidado de Cierre de Caja, el cual lista los Recibo. Cobrados y el Reporte de Recaudación por Partida Presupuestal en dos (2) copias, los firma en señal de conformidad, y los entrega al Sub Gerente de Tesorería o personal auto, zado, junto con:
 - ✓ Originales del Segundo cu:rpo [talón] de Recibos de Caja (Sub Gerencia de Tesorería) cobrados.
 - ✓ Ingreso recaudado en el lía, ordenado por denominación de cada billete y/o monedas debidamente encir adas, adjuntanco el balancin.
 - ✓ Cheques, Órdenes de Pag + u otro título valor.
 - ✓ Recibos extornados junto con la Autorización de Extornos correspondientes.
- d) El destino del Reporte C nsolidado de Cierre de Caja por Cajero es el siguiente:
- ✓ Original: Para la Munici :alidad Distrital de Pachacámac, junto con segundo cuerpo de los recibos de Caja obrados.
 - ✓ Copia: Para el archivo de la Sub Gerencia de Tesorería, junto con, balancines y Recibos
- e) Extorrados con su co respondiente autorización.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- El funcionario autorizado a aprobar el extorno en el formato habilitado para este fin es el Sub Gerente de Tesorería, o el que haga sus veces en caso de ausencia de mismo, quien debe estar autorizado mediante documento.

Segunda.- Los extomos realizados deben ser puestos de conocimiento del Gerente de Acministración y Finanzas en el día.

Tercera.- Los cajeros están sujetos a revisiones y arqueos periódicos e inopinados, cuando lo estime necesario, las Sub Gerencias de Tesorería y Contabilidad, OCI, de manera que se evidencia la situación objetiva du ante el contep como conformidad o disconformidad de los que intervinieron en el arqueo

Cuarta.- Los cajeros deberán validar todo billete y moneda antes de proceder a girar el Recibo de Caja que acredite el pago, a través de los mecanismos establecidos como son los detectores de billetes, así como las técnicas de recepción de efectivo en ventanilla y dispositivos de seguridad del papel moneda establecida.

Quinta.- La Sub Gerencia de Tesprería evaluará cualquier ocurrancia demostrable en caso que después de haberse cobrado se detecte un illete o moneda falsa para dictaminar si el Cajero cumplió con los procedimientos establecidos e validación de billetes y monedas según el párrafo anterior.

Sexta.- El Cajero asumirá la responsabilidar y repondrá según sea el caso (faltante de dinero o billete o moneda falsa), cuando se determi le que no se cumplió con lo estipulado en la Cuarta Disposición.

Séptima.- La presente Directiva entrara en vigencia a partir de día siguiente de su aprobación.

Octava.- En todo lo que no esté estipulado en la presente Directiva se consideraran supletoriamente, respecto a la materia, i is normas vigentes pertinentes.

